



## ACUERDO 01 DE JUNIO 29 DE 2018

“Por medio de la cual se autoriza presentar solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional para registro calificado para el Programa de Psicología de Bogotá D.C.

La Asamblea General, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, como la facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior – IES, de regirse por sus propias normas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 desarrollo el principio constitucional de la autonomía y precisa los alcances de dicho concepto.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su articulado determina las condiciones de calidad, los créditos académicos y dicta otras disposiciones para los programas académicos de educación superior.

Que de acuerdo con las directrices institucionales todos y cada uno de los programas deben desarrollar procesos de autoevaluación académica permanente del currículo para garantizar su pertinencia, coherencia y calidad.

Que la Asamblea General de la Corporación en reunión del 29 de Junio del presente año dió trámite a la solicitud presentada por la administración.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Asamblea General de la Corporación.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la presentación del Programa Académico de Psicología ante el Ministerio de Educación Nacional para la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Rectoría su presentación para la obtención del registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## ACUERDO 01 DE JUNIO 29 DE 2018

“Por medio de la cual se autoriza presentar solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional para registro calificado para el Programa de Psicología de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GONZALO TELLEZ IREGUI**  
Presidente de la Asamblea General